

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., julio 12 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00733-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación que obra en los archivos 014 a 016 del expediente digital, toda vez que el término con el que contaba la parte demandada para comparecer al juzgado a notificarse personalmente es de **diez (10) días** y no cinco (05) como se indicó en el citatorio. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 291 del C. G. del P. En consecuencia, tampoco se dará trámite al aviso remitido (archivos 017 a 019), dado que primero debe gestionarse el envío del citatorio en debida forma.

Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, se ordena a la parte actora gestionar nuevamente la notificación de su contraparte, de conformidad con los artículos 291 y 292 del c. G. del P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3c8d6034e3ce83580ac69ba5239c2b2c11d735fe4a564a5070b2048e0afa40d

Documento generado en 11/07/2021 09:41:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>